

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

- 1379 Corrección de error al Decreto n.º 8/1994, de 4 de febrero, por el que se fija el calendario para 1994 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertido error en la publicación del Decreto antes mencionados, aparecido en el BORM n.º 35, de fecha 12 de febrero de 1994, se rectifica en lo siguiente:

En el ANEXO I, donde dice:

"YECLA: 19 de agosto, lunes de Feria, y..."; debe decir: "YECLA: 19 de septiembre, lunes de Feria, y ...".

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 2164 ORDEN de 22 de Febrero de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba la Instrucción provisional de Contabilidad de gastos de ejercicios futuros.**

El artículo 35.5 de la Ley 3/90, de Hacienda de la Región de Murcia, establece que los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se adquieran deberán ser objeto de una adecuada e independiente contabilización.

Pese al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de dicha Ley, no se ha dictado la normativa reglamentaria para desarrollar e instrumentar el cumplimiento de dicho precepto.

Hasta ahora, dado que el sistema informático de contabilidad existente no los contemplaba, tales gastos eran registrados mediante métodos manuales por la Intervención General.

Aunque en el nuevo sistema de información contable implantado por el Decreto n.º 4 /94, de 21 de enero, ya se prevé el registro contable de estos gastos como parte integrante del mismo, aún no se ha completado el desarrollo y programación de todos los módulos que integran el correspondiente subsistema. Por lo que, de no instrumentarse otra solución, también durante 1994 podrían quedar sin contabilizar los gastos que se comprometan con cargo a ejercicios futuros.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas en sus informes emitidos con motivo de la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma recomienda reiteradamente contabilizar estos gastos.

Se hace pues ineludible atender urgentemente a la necesidad de cumplir el referido precepto legal y a la vez las recomendaciones del supremo Órgano fiscalizador, por lo que a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma efectuada al amparo del artículo 95 de la Ley regional 3/90:

DISPONGO

Artículo único.

Se aprueba la Instrucción provisional de contabilidad de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros que se publica como Anexo I.

Disposiciones finales

Disposición Final Primera. Se faculta a la Intervención General para interpretar la Instrucción que se aprueba y dictar cuantas resoluciones sean necesarias para su desarrollo.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de la publicación.

Murcia, a 22 de febrero de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José-Salvador Fuentes Zorita**.

A N E X O I

Instrucción provisional de contabilidad de gastos de ejercicios futuros

Regla 1. Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción se aplicará a todos los centros de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos que realicen operaciones en las que se autoricen o comprometan gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores al corriente.

Regla 2. Justificación de la contabilidad.

Todo asiento que se efectúe en la contabilidad se justificará con sus correspondientes documentos contables en los que se hará referencia a los expedientes y actos administrativos que motivan su expedición y a los que se adjunta-

rán, cuando proceda, copia de tales expedientes.

Regla 3. Fines.

El sistema de contabilidad presupuestaria de ejercicios posteriores al corriente tiene como finalidad controlar e informar sobre los límites de compromisos asumibles en aplicación del artículo 35.4 de la Ley 3/90, de Hacienda de la Región de Murcia, así como de las autorizaciones y disposiciones de gasto efectuadas al amparo de dicho precepto.

Regla 4. Competencia.

La contabilización de todo tipo de actos que afecten a presupuestos de gastos de ejercicios posteriores al corriente se realizará de manera centralizada en la Intervención General y de manera independiente de la del presupuesto corriente.

Regla 5. Documentos contables.

Los documentos Mf, Af, A/f, Df, D/f, ADf y AD/f, cuyos modelos se aprueban con esta Instrucción, servirán de base para la contabilización de operaciones en el sistema.

Regla 6. Libros.

La Intervención General contabilizará los gastos a que se refiere esta Instrucción mediante los siguientes libros:

a) Diario de Operaciones Presupuestarias de Ejercicios Posteriores. En el que se reflejarán cronológicamente todas las operaciones que se produzcan.

b) Mayor de Conceptos Presupuestarios. En el que se reflejarán las mismas operaciones agrupadas en función del concepto del presupuesto y año a que afecten.

Dichos libros, cuya estructura se determinará por la Intervención General, se confeccionarán mediante hojas sueltas que se encuadernarán posteriormente para formarlos.

Regla 7. Apertura de la contabilidad.

Al inicio del ejercicio y previamente a la contabilización de cualquier operación se procederá a realizar la apertura de la contabilidad. Esta operación se realizará mediante asiento en el Diario que se justificará con copia del asiento de cierre de la del ejercicio anterior, en el que para cada aplicación presupuestaria y año se consignarán los totales de autorizaciones y disposiciones que figurasen en dicho asiento de cierre, si bien los años 2, 3, 4, etc. pasarán a ser los años 1, 2, 3, etc.; desapareciendo de esta contabilidad los importes que figurasen en el año 1, que pasarán a contabilizarse como del ejercicio corriente mediante los correspondientes documentos AD.

Asimismo, si se produjesen cambios en la codificación de las aplicaciones presupuestarias en cualquiera de sus tres clasificaciones, orgánica, funcional o económica, por los

servicios de contabilidad se realizarán las transformaciones necesarias.

Los límites iniciales de compromisos asumibles en aplicación del artículo 35.3 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia no deberán sentarse en el libro Diario.

En la hoja del Mayor correspondiente se sentarán dichos límites automáticamente cada vez que sea necesario abrir la de un concepto en este libro, sin más justificación que consignar en la misma la dotación del concepto en cuestión en el presupuesto corriente y aplicarle el porcentaje que determina dicho artículo 35.3. en función del año a que se refiera.

Regla 8. Modificación de límites.

Cuando a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, al amparo del artículo 35.4 de la Ley 3/90, el Consejo de Gobierno acuerde modificar los porcentajes o el número de años a que se refiere el apartado 3 de dicho artículo 35, se expedirá por la Dirección General de Presupuestos un documento "Mf" por el importe en que se incrementan dichos límites, que será remitido a la Intervención General para su contabilización.

Regla 9. Autorizaciones de gastos.

Cuando por la autoridad competente para ello se efectúe la autorización de un gasto que haya de afectar a ejercicios posteriores al corriente, determinando su cuantía de forma cierta o aproximada, además de expedirse el correspondiente documento "A" por el sistema informático, por el importe del gasto imputable al ejercicio corriente, se procederá a expedir de forma manual un documento "AF" por el importe de los gastos autorizados con cargo a ejercicios futuros.

Toda anulación de una operación de autorización de gastos de ejercicios posteriores se instrumentará mediante un documento A/f que dará lugar a asientos idénticos a los del documento Af pero de signo negativo.

Regla 10. Compromisos de gastos.

Se producirá una operación contable de compromiso de gastos con imputación a ejercicios futuros cuando por la autoridad competente para ello se acuerde la realización de obras, prestación de servicios, etc., previamente autorizados, imputables a ejercicios posteriores y que haya de realizarse en los mismos, determinándose exactamente, en todo caso, el importe de los gastos que se compromete.

Una vez obtenido del sistema informático el documento "D" por el importe del gasto imputable al ejercicio corriente, se procederá a la confección manual de un documento "Df" por el importe de los gastos comprometidos con cargo a ejercicios futuros.

Será obligatoria la consignación de los datos completos del tercero interesado cuando así se exija en el documento "D" del ejercicio corriente. La anulación de compro-

misos de gasto de ejercicios futuros se instrumentará mediante el documento D/f, que producirá los mismos asientos que el documento Df pero con signo negativo.

En el caso de que con posterioridad el acuerdo inicial se produzcan actos que modifiquen en más o menos los importes de tales compromisos, se expedirán los documentos Af, A/f, Df, D/f, ADf o AD/f que resulten necesarios para reflejar contablemente tales variaciones.

Regla 11. Operaciones múltiples.

Cuando en el mismo acto se produzca la autorización del gasto imputable a ejercicios futuros y su compromiso, se procederá a expedir manualmente, una vez obtenido del sistema informático el documento AD por el importe imputable al ejercicio corriente, un documento ADf por los compromisos de gastos imputables a ejercicios posteriores.

La anulación de esta operación se realizará mediante un documento AD/f que producirá los mismos asientos pero con signo negativo.

Regla 12. Procedimiento.

Por la Intervención General y sus Interventores Delegados se rechazará de plano la contabilización de todo acto, expediente o documento en el que se autoricen o comprometan gastos con cargo a ejercicios futuros, al que no se acompañen, junto con los documentos contables informatizados aplicados al ejercicio corriente, sus correlativos manuales aplicados a ejercicios futuros.

Una vez validados en el sistema informático los documentos contables que reflejen autorizaciones o compromisos de gastos aplicados al ejercicio corriente, por los Interventores Delegados se procederá a intervenir los documentos contables imputables a ejercicios posteriores y a la posterior remisión de un ejemplar de los mismos a la Intervención General.

Recibidos por la Intervención General los documentos contables a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a sentarlos en el Diario de Operaciones Presupuestarias de Ejercicios Posteriores y en los correspondientes Mayores de Conceptos Presupuestarios.

Regla 13. Cierre de la Contabilidad.

Finalizado el ejercicio se procederá a realizar el asiento de cierre de la contabilidad y a elaborar los estados y resúmenes previstos en la regla siguiente.

Regla 14. Estados a rendir.

A partir de los datos contenidos en los Mayores de Conceptos Presupuestarios se formarán estados que mostrarán el desarrollo de los conceptos del presupuesto de gastos para los cuales se hayan adquirido compromisos de gasto para ejercicios posteriores.

*Agrupados por sección, servicio y programa contendrá

marginalmente las clasificaciones económicas a nivel de concepto y los ejercicios a que hayan de imputarse detallando por columnas:

- a) Límite de compromisos.
- b) Gastos autorizados.
- c) Saldo pendiente de autorizar.
- d) Gastos comprometidos.
- c) Saldo pendiente de comprometer.

Asimismo se confeccionarán los siguientes resúmenes con la misma estructura:

- a) Por capítulos y artículos de todas las operaciones que afecten a cada programa.
- b) Por capítulos y artículos de las operaciones que afectan a cada servicio.
- c) Por capítulos y artículos de las operaciones que afecten a cada sección.

Regla 15. Imputación al presupuesto corriente.

Por la Intervención General se remitirá copia de los estados y resúmenes a los Interventores Delegados a fin de que por éstos se controle que, al inicio de cada ejercicio presupuestario, se expidan por los órganos gestores y se intervengan y contabilicen por aquéllos los documentos AD necesarios para la imputación al presupuesto corriente de los importes que al cierre del ejercicio anterior arroje la contabilidad de ejercicios futuros para el año inmediato siguiente (ahora corriente).

Disposiciones transitorias

Primera

A la entrada en vigor de esta Orden, y en el plazo máximo de 30 días, por los órganos gestores de todas las Consejerías y Organismos Autónomos se procederá a expedir un documento ADf por cada acto producido antes del 1/1/94 en virtud del cual se hayan autorizado y comprometido gastos con cargo a ejercicios posteriores a 1994.

Segunda

Una vez expedidos todos estos documentos contables e intervenidos por los Interventores Delegados, se remitirán a la Intervención General para su contabilización.

Tercera

La intervención y contabilización de los documentos AD que reflejen compromisos de gastos plurianuales imputables al presupuesto del presente ejercicio se realizará por la Intervención General.



COMPROMISOS DE GASTOS IMPUTABLES A EJERCICIOS POSTERIORES AL CORRIENTE

Mf

REFERENCIA:

FECHA EDICION:

PRESUPUESTO CORRIENTE 1.99__

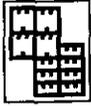
REFER. ANTERIOR:

SECCION:
 SERVICIO:
 PROGRAMA:
 CONCEPTO:
FECHA ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DOTACION DE LA APLICACION EN EL EJERCICIO CORRIENTE: _____ PTS.

	LIMITES ANTERIORES	IMPORTE MODIFICACIONES ACORDADAS	IMPORTE NUEVOS... LIMITES
AÑO 1 (1.99_) 70% _____	_____	_____	_____
AÑO 2 (1.99_) 60% _____	_____	_____	_____
AÑO 3 (1.99_) 50% _____	_____	_____	_____
AÑO 4 (1.99_) 50% _____	_____	_____	_____
AÑO 5 (1.99_) % _____	_____	_____	_____
AÑO 6 (1.99_) % _____	_____	_____	_____
AÑO 7 (____) % _____	_____	_____	_____
AÑO 8 (____) % _____	_____	_____	_____
AÑO 9 (____) % _____	_____	_____	_____
AÑO 10(____) % _____	_____	_____	_____

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS FDO.:	INTERVENIDO FDO.:	CONTABILIZADO EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD FDO.
--	--------------------------	---



**COMPROMISOS DE GASTOS IMPUTABLES A
EJERCICIOS POSTERIORES AL CORRIENTE**

Af

REFERENCIA:

FECHA EDICION:

PRESUPUESTO CORRIENTE 1.99__

REFER. ANTERIOR:

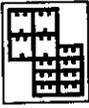
SECCION:
 SERVICIO:
 PROGRAMA:
 CONCEPTO:
 EXPLICACION DOCUMENTO:

PROYECTO DE INVERSION
 CODIGO: _____ NOMBRE: _____

IMPORTES ANUALES DEL GASTO

AÑO 1	(1.99_)	70%	
AÑO 2	(1.99_)	60%	
AÑO 3	(1.99_)	50%	
AÑO 4	(1.99_)	50%	
AÑO 5	(1.99_)	_%	
AÑO 6	(1.99_)	_%	
AÑO 7	(_____)	_%	
AÑO 8	(_____)	_%	
AÑO 9	(_____)	_%	
AÑO 10	(_____)	_%	

EL ORGANO PROPONENTE	INTERVENIDO	CONTABILIZADO
----------------------	-------------	---------------



COMPROMISOS DE GASTOS IMPUTABLES A EJERCICIOS POSTERIORES AL CORRIENTE

A/f

REFERENCIA:

FECHA EDICION:

PRESUPUESTO CORRIENTE 1.99__

REFER. ANTERIOR:

SECCION:
SERVICIO:
PROGRAMA:
CONCEPTO:
EXPLICACION DOCUMENTO:

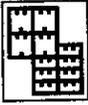
PROYECTO DE INVERSION

CODIGO: _____ NOMBRE: _____

IMPORTES ANUALES DEL GASTO

- AÑO 1 (1.99_) 70% _____
- AÑO 2 (1.99_) 60% _____
- AÑO 3 (1.99_) 50% _____
- AÑO 4 (1.99_) 50% _____
- AÑO 5 (1.99_) ___% _____
- AÑO 6 (1.99_) ___% _____
- AÑO 7 (_____) ___% _____
- AÑO 8 (_____) ___% _____
- AÑO 9 (_____) ___% _____
- AÑO 10 (_____) ___% _____

EL ORGANO PROPONENTE	INTERVENIDO	CONTABILIZADO



**COMPROMISOS DE GASTOS IMPUTABLES A
EJERCICIOS POSTERIORES AL CORRIENTE**

Df

REFERENCIA:
 FECHA EDICION:
 PRESUPUESTO CORRIENTE 1.99__
 REFER. ANTERIOR:

SECCION:
 SERVICIO:
 PROGRAMA:
 CONCEPTO:
 EXPLICACION DOCUMENTO:

PROYECTO DE INVERSION
 CODIGO: _____ NOMBRE: _____

IMPORTES ANUALES COMPROMETIDOS

AÑO 1 (1.99_) 70% _____
 AÑO 2 (1.99_) 60% _____
 AÑO 3 (1.99_) 50% _____
 AÑO 4 (1.99_) 50% _____
 AÑO 5 (1.99_) ___% _____
 AÑO 6 (1.99_) ___% _____
 AÑO 7 (_____) ___% _____
 AÑO 8 (_____) ___% _____
 AÑO 9 (_____) ___% _____
 AÑO 10 (_____) ___% _____

EL ORGANO PROPONENTE	INTERVENIDO	CONTABILIZADO



COMPROMISOS DE GASTOS IMPUTABLES A EJERCICIOS POSTERIORES AL CORRIENTE

D/f

REFERENCIA:

FECHA EDICION:

PRESUPUESTO CORRIENTE 1.99__

REFER. ANTERIOR:

SECCION: SERVICIO: PROGRAMA: CONCEPTO: EXPLICACION DOCUMENTO:		
PROYECTO DE INVERSION CODIGO: _____ NOMBRE: _____		
IMPORTES ANUALES COMPROMETIDOS		
AÑO 1 (1.99__) 70% _____		
AÑO 2 (1.99__) 60% _____		
AÑO 3 (1.99__) 50% _____		
AÑO 4 (1.99__) 50% _____		
AÑO 5 (1.99__) __% _____		
AÑO 6 (1.99__) __% _____		
AÑO 7 (_____) __% _____		
AÑO 8 (_____) __% _____		
AÑO 9 (_____) __% _____		
AÑO 10 (_____) __% _____		
EL ORGANO PROPONENTE	INTERVENIDO	CONTABILIZADO



COMPROMISOS DE GASTOS IMPUTABLES A EJERCICIOS POSTERIORES AL CORRIENTE

ADf

REFERENCIA:

FECHA EDICION:

PRESUPUESTO CORRIENTE 1.99__

REFER. ANTERIOR:

SECCION:
 SERVICIO:
 PROGRAMA:
 CONCEPTO:
 EXPLICACION DOCUMENTO:

PROYECTO DE INVERSION
 CODIGO: _____ NOMBRE: _____

IMPORTES ANUALES COMPROMETIDOS

AÑO 1 (1.99_)	70%	_____
AÑO 2 (1.99_)	60%	_____
AÑO 3 (1.99_)	50%	_____
AÑO 4 (1.99_)	50%	_____
AÑO 5 (1.99_)	__%	_____
AÑO 6 (1.99_)	__%	_____
AÑO 7 (_____)	__%	_____
AÑO 8 (_____)	__%	_____
AÑO 9 (_____)	__%	_____
AÑO 10 (_____)	__%	_____

INTERESADO:
 NOMBRE:
 DOMICILIO:
 N.I.F.:

EL ORGANO PROponente	INTERVENIDO	CONTABILIZADO



**COMPROMISOS DE GASTOS IMPUTABLES A
 EJERCICIOS POSTERIORES AL CORRIENTE**

AD/f

REFERENCIA:
 FECHA EDICION:
 PRESUPUESTO CORRIENTE 1.99__
 REFER. ANTERIOR:

SECCION:
 SERVICIO:
 PROGRAMA:
 CONCEPTO:
 EXPLICACION DOCUMENTO:

PROYECTO DE INVERSION
 CODIGO: _____ NOMBRE: _____

IMPORTES ANUALES COMPROMETIDOS

- AÑO 1 (1.99_) 70% _____
- AÑO 2 (1.99_) 60% _____
- AÑO 3 (1.99_) 50% _____
- AÑO 4 (1.99_) 50% _____
- AÑO 5 (1.99_) ___% _____
- AÑO 6 (1.99_) ___% _____
- AÑO 7 (_____) ___% _____
- AÑO 8 (_____) ___% _____
- AÑO 9 (_____) ___% _____
- AÑO 10 (_____) ___% _____

INTERESADO:
 NOMBRE:
 DOMICILIO:
 N.I.F.:

EL ORGANO PROPONENTE	INTERVENIDO	CONTABILIZADO